



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 059-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós.

I. El 08 de noviembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información con Ref. UAIP 059-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: “Información generalizada y entrevista a miembro de la secretaría de comunicaciones. Entre los detalles, solicito:

1. Misión y Visión de la institución
2. Cantidad de personas que manejan las redes sociales. Facebook, Twitter e Instagram, incluyendo la página web.
3. Afiches (quién diseña, dónde imprime, quién lo aprueba, cuánto pagan)
4. FODA establecido como institución.”

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); y la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Al realizar el análisis de admisibilidad de la petición efectuada, se concluye que lo requerido por el solicitante, no es una solicitud de información como tal, sino una **petición para realizar una entrevista a miembro de la Secretaría de Comunicaciones**, por lo tanto, lo solicitado no será tramitado por esta Unidad.

Lo anterior se realiza atendiendo el contenido del artículo 10 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA,) que establece: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.” En razón que el peticionante no



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

identifica a qué miembro de la Secretaría de Comunicaciones desea entrevistar, se le orienta a que presente su petición en el área de Correspondencia de Presidencia de la República.

III. Finalmente, de conformidad con las razones expuestas y disposiciones relacionadas; **resuelvo:**

a) **Informar** que puede presentar su petición en Correspondencia de Presidencia de la República, debido a que se trata de una petición diferente a una solicitud de información.

b) **Notificar** a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información
Presidencia de la República